

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza Municipal que establece la amnistía en el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de La Perla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDLP

La Perla, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función del Concejo el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...);"

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales, pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Memorandum N° D000063-2024-GAT/MDLP, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria sustenta la necesidad de promulgar la Ordenanza Municipal que establece la Amnistía en el pago de deudas tributarias y no tributarias en el Distrito de La Perla, con el fin que nuestros contribuyentes que, aun no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias 2024 y de años anteriores, puedan tributar con los grandes descuentos y/o beneficios;



Que mediante el Memorándum N° D001562-2024-GPPM/MDLP, de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de ordenanza antes señalado, se alinea el Plan Estratégico Institucional – PEI vigente, considerando favorable continuar con el trámite de aprobación y difusión respectiva, previo informe legal;

Que, mediante Informe N° D000376-2024-OGAJ/MDLP, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, considera viable la aprobación del proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza Municipal que establece la Amnistía en el pago de deudas tributarias y no tributarias en el Distrito de La Perla, al encontrarse acorde con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2024-EF, y el Código Tributario, recomendando continuar con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° D000360-2024-GM/MDLP de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal trasladó los actuados a la Secretaria General, a fin de continuar con la tramitación correspondiente;

Que, con Dictamen N°015-2024-MDLP/COAEP de fecha 27 de agosto del 2024, la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto acordó recomendar al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que establece la “Amnistía en el Pago de Deudas Tributarias y No tributarias en el Distrito de La Perla”;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA EN EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LA PERLA

Artículo 1°.- OBJETO

Establecer amnistía tributaria y no tributaria a favor de los contribuyentes y administrados que mantengan deuda pendiente de pago, y/o por vencer durante la vigencia de la presente ordenanza, por obligaciones tributarias en materia de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Convenios de Fraccionamiento y Pérdida de Fraccionamiento.

Artículo 2°.- REQUISITOS

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los contribuyentes y administrados (naturales o jurídicas) que posean obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de La Perla, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio

Artículo 3°.- FORMA DE PAGO

El pago será solamente al contado, admitiéndose excepcionalmente el pago fraccionado por deudas vencidas; asimismo no será considerado el pago en especie.

Artículo 4°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 5°.- ACOGIMIENTO

5.1. Los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial del ejercicio 2024 (incluyendo gastos de emisión), sin intereses ni reajustes hasta el 30 de noviembre del presente año y aquellos que hayan cancelado su Impuesto Predial del ejercicio 2024 con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, podrán acogerse a los beneficios tributarios otorgados en la misma.

5.2. Se podrán acoger al beneficio No Tributario, aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deuda pendiente de pago por multas administrativas en estado ordinario o en coactivo

Artículo 6°.- BENEFICIO TRIBUTARIO

Establézcase en el distrito de La Perla, durante la vigencia de la presente ordenanza, la condonación de lo siguiente:

1. 100% de los intereses moratorios y reajustes que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva por concepto de Impuesto Predial (incluyendo gastos de emisión) Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y cuotas de fraccionamientos vencidos hasta la vigencia de la presente Ordenanza.



2. 100% de las costas y gastos coactivos, derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondiente a las obligaciones tributarias que se acojan a la presente Ordenanza.

3. 100% en las Multas Tributarias que corresponda imponerse por caso de omisión o subvaluación hasta el año 2024, siempre y cuando el contribuyente regularice la presentación de su declaración jurada y cancele la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por cada año y al contado emitidas por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Subgerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria.

4. 70% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2015 y años anteriores; 60% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los años 2016 y 2017; 50% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019; 40% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de 2020 y 2021; 30% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los años 2022 y 2023, siempre y cuando cancelen al contado la totalidad los arbitrios por cada año y predio declarado al que desee aplicar el beneficio, debiendo estar cancelado el Impuesto Predial del año 2024.

5. 20% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2024 para los predios con uso de casa habitación y 10% para usos distintos a casa habitación, siempre y cuando cancelen al contado la totalidad los arbitrios por cada predio declarado al que desee aplicar el beneficio, debiendo estar al cancelado el Impuesto Predial del año 2024.

6. 50% en el monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2011 al 2023 a los contribuyentes que tienen la condición de pensionistas, siempre y cuando cancelen al contado la totalidad de los arbitrios por cada año, predio declarado, no tengan el beneficio del descuento del 50% en los arbitrios señalados en las ordenanzas de determinación y cancelen el derecho de emisión por cada año al que desean aplicar en el presente beneficio.

7. 50% en el monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2017 al 2023 a los contribuyentes que tienen la condición de adulto mayor, siempre y cuando cancelen al contado la totalidad de los arbitrios por cada año, predio declarado y cancelen el derecho de emisión por cada año al que desean aplicar el presente beneficio.

Artículo 7º.- BENEFICIO NO TRIBUTARIO: MULTAS ADMINISTRATIVAS

Establézcase en el distrito de La Perla, durante la vigencia de la presente Ordenanza, la condonación del 70% de las multas administrativas impuestas en años anteriores hasta el año 2023; y 50% para aquellas multas administrativas impuestas en el año 2024 que se encuentran en estado ordinaria o en ejecución coactiva.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la totalidad de la multa administrativa con el descuento correspondiente condonará las costas procesales generadas, disponiéndose el levantamiento del embargo de haberse dictado para garantizar esta obligación.

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias o correctivas establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuaran en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

Se encuentran exceptuadas al beneficio las multas administrativas que fueron originadas por infracciones que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud de la población del Distrito de La Perla y de las que se pueden acoger al beneficio señalado en la Ordenanza Municipal N° 02-2023-MDLP, Ordenanza de regularización de la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación en el Distrito de La Perla.

Artículo 8º.- DEL PAGO MEDIANTE NUESTROS MEDIOS VIRTUALES Y PLATAFORMAS DIGITALES

Aquellos contribuyentes que efectúen sus pagos mediante nuestra plataforma virtual (página web), obtendrán un descuento adicional del 5% en los montos insolutos de los arbitrios municipales establecidos en el artículo 6º numeral d) y e), indicados en la presente ordenanza. Se exceptúa de este beneficio a los contribuyentes que tienen la condición de Pensionista y/o Adulto Mayor.



Artículo 9°.- DEUDAS CON RECURSO IMPUGNATORIO

Para acogerse a la presente Ordenanza, se deberá acreditar el desistimiento de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 10°.- DEUDA CANCELADA ANTERIORMENTE

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos y/o en exceso, por lo que, no son objeto de devolución y/o compensación.

Artículo 11°.- QUIEBRE DE VALORES

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

Artículo 12°.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado; sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la totalidad de la deuda contenida en un determinado expediente de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas; respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

La ejecución total o parcial de deuda comprendida dentro de los alcances de la presente ordenanza, que se realice como resultado de la ejecución de las medidas cautelares de embargo señaladas por la Ley de Ejecución Coactiva, se imputara sin la aplicación de los beneficios regulados en la citada Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- APROBAR mediante la presente Ordenanza Municipal la “Amnistía en el Pago de Deudas Tributarias y No tributarias en el Distrito de La Perla”, que consta en doce (12) Artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- Al vencimiento de la presente normativa todas las deudas tributarias y no tributarias que no hayan sido canceladas volverán a su estado original con la correcta acotación de intereses y reajustes correspondientes, así como la reactivación de todos los procedimientos de cobranza de dichos tributos, no acogidos a la presente ordenanza municipal.

Tercera.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la presente Ordenanza si así fuera necesario.

Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”.

Quinta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General, Oficina General de Administración, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento y difusión de la presente ordenanza municipal.

Sexta.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado de Gestión Municipal; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde

